

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

DECRETO LEY 9.706

Hospital de Gonnet, La Plata

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 29 de agosto de 1963.

Visto el expediente número 2.500 - 12.744 de 1962, elevado por el Ministerio de Obras Públicas, por el que el Ministerio de Salud Pública solicita la transferencia de la totalidad de un inmueble de propiedad del Fisco de la Provincia, ubicado en este partido de La Plata, a efectos de proceder a la ampliación de las instalaciones del Hospital de Gonnet, y

Considerando:

Que el citado inmueble fue expropiado, de acuerdo con lo ordenado por Decreto número 9.241/49, con destino a los Laboratorios Vial y de Curtiembre de la Dirección del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas.

Que oportunamente y en mérito de que había dejado de ser necesaria su utilización por parte de la citada Dirección se transfirió al Ministerio recurrente una superficie de 10.626 m² que es parte del aludido bien.

Que de los informes producidos surge que puede procederse en la forma solicitada, como así también, en un todo de acuerdo con las normas legales en vigor, autorizar la aplicación de la tierra a la finalidad para que es necesaria en la actualidad.

Por ello, lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno, la vista del señor Fiscal de Estado, lo dispuesto por el artículo 3º, inciso 1), del Régimen Patrimonial, aprobado por Decreto número 6.051/61 y la autorización conferida por Decreto Nacional número 5.794 de fecha 16 de julio de 1963, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en Ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Decláranse subsistentes las razones de utilidad pública invocadas oportunamente con relación a la superficie de tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas (3 Hs., 58 As., 25 Cs.) de tierra designada catastralmente como circunscripción III; chacra 16; sección A.; parcela 5a. del partido de La Plata, de propiedad del Fisco de la Provincia, y destinásele a uso del Hospital de Gonnet.

Art. 2º Transfiérese al Ministerio de Salud Pública la totalidad del bien aludido en el artículo anterior.

Art. 3º El presente decreto-ley, será refrendado por todos los señores Ministros Secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

IMAZ.

HORACIO C. RIVARA, JORGE LASCANO,
ANÍBAL J. SEÑORANS, CARLOS A. FLORIA,
CARLOS A. L. BOUREL, JOSÉ R. BRUSA.

Decreto Nacional 5.794/63.

"Boletín Oficial" 2/9/63.
